

REPUBLICA DE COLOMBIA

DIARIO OFICIAL

FUNDADO EL 30 DE ABRIL DE 1864

IVAN SUAREZ CAMACHO
Director Imprenta Nacional

Bogotá, D. E., jueves 10. de septiembre de 1988

Año CXXV No. 38.483 - Edición de 8 páginas

Tarifa Adpostal Reducida No. 56
DIRECCION: MINISTRO DE GOBIERNO

PODER PUBLICO RAMA LEGISLATIVA NACIONAL

LEY 34 DE 1988 (agosto 29)

por la cual la Nación rinde honores a la memoria de los servidores de la justicia fallecidos en los luctuosos hechos del Palacio de Justicia durante los días 6 y 7 de noviembre de 1985.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º La República de Colombia, honra y exalta la memoria de los inolvidables Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, doctores Alfonso Reyes Echandía, Horacio Montoya Gil, Fabio Calderón Botero, Pedro Elías Serrano Abadía, Darío Velásquez Gaviria, Fanny González Franco, José Eduardo Gnecco Correa, Alfonso Patiño Roselli, Carlos Medellín, Manuel Gaona Cruz y Ricardo Medina Moyano, inmolados en el Palacio de Justicia durante los días 6 y 7 de noviembre de 1985 y del doctor Hernando Baquero Borda, vilmente asesinado el día 31 de julio de 1986.

Artículo 2º El Gobierno Nacional dentro de las obras de reconstrucción del Palacio de Justicia en Bogotá, ordenará erigir un monumento alegórico en memoria de los ilustres Magistrados y demás servidores de la administración de justicia fallecidos.

Artículo 3º El Gobierno Nacional elaborará y publicará un libro dedicado exclusivamente a los Magistrados trágicamente fallecidos, en el cual se hará una semblanza de sus vidas y una selección de sus principales escritos jurídicos.

Artículo 4º El Gobierno Nacional en ceremonia especial, colocará retratos al óleo de los Magistrados a que se refiere el artículo 1º de esta Ley, en el sitio que determine la honorable Corte Suprema de Justicia.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETOS

DECRETO NUMERO 1778 DE 1988 (agosto 29)

por el cual se retira a un funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores por tener derecho a pensión de invalidez.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 5º del artículo 120 de la Constitución Política y en desarrollo del Decreto 1950 de 1973, artículos 22 y 105, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Ricardo José Tristán Uribe Valenzuela, identificado con la cédula de ciudadanía número 17192465 de Bogotá, mediante Decreto número 006 de enero 11 de 1982, fue nombrado Cónsul de Segunda Categoría, Grado Ocupacional 2 EX en el Consulado de Colombia en Boston, Estados Unidos de América. Tomó posesión efectiva el día 22 de febrero de 1982;

Que mediante incapacidades expedidas por la Caja Nacional de Previsión Social números 1295329 y 1295330 de mayo 10, número 963161 de junio 2 y 1353964 de julio 5 de 1988, respectivamente, cumplen con la máxima incapacidad de ciento ochenta (180) días de manera permanente;

Que con oficio D.S.O. 461 de agosto 3 de 1988, el doctor Alvaro Garzón Treffry Jefe de la División de Salud Ocupacional de la Caja Nacional de Previsión Social, informó al Jefe de Pensiones Nacionales, su decisión de otorgar la pensión por invalidez definitiva del noventa y seis por ciento (96%) al paciente Ricardo José Tristán Uribe Valenzuela, lo que constituye invalidez absoluta para trabajar;

Que por lo tanto es procedente retirarlo del servicio de conformidad con lo dispuesto en los numerales 5º y 4º de los artículos 22 y 105 del Decreto 1950 de 1973, respectivamente,

DECRETA:

Artículo 1º Retírase del servicio del Ministerio de Relaciones Exteriores por invalidez absoluta a partir del día 4 de agosto de 1988, al señor Ricardo José Tristán Uribe Valenzuela, identificado con la cédula de ciudadanía número 17192465 de Bogotá, del cargo de Cónsul de Segunda Categoría, Grado Ocupacional 2 EX del Consulado de Colombia en Boston, Estados Unidos de América.

Artículo 2º Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.
Dado en Bogotá, D. E., a 29 de agosto de 1988.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Julio Londoño Paredes.

DECRETO NUMERO 1781 DE 1988 (agosto 30)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las facultades que le confiere el numeral 5º del artículo 120 de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al doctor Hernando Piedrahíta Currea, Consejero Grado Ocupacional 4 EX de la Embajada de Colombia ante el Gobierno de Barbados. Encargado de las Funciones Consulares y de Negocios a. i. en Bridgetown, cargo actualmente vacante.

Artículo 2º Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.
Dado en Bogotá, D. E., a 30 de agosto de 1988.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Julio Londoño Paredes.

Artículo 5º Créase el "Premio Nacional de Ciencia Jurídica" que será otorgado el 17 de noviembre de cada año por el Consejo Superior de la Administración de Justicia, al mejor trabajo en el campo de la investigación y análisis jurídicos, de acuerdo con la reglamentación que expida esta Corporación.

Artículo 6º Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Ley, serán con cargo al presupuesto del Fondo Rotatorio del Ministerio de Justicia.

Artículo 7º Esta Ley rige a partir de la fecha de su promulgación.

Dada en Bogotá, D. E., a los ... días del mes de ... de mil novecientos ochenta y ocho (1988).

El Presidente del honorable Senado,
ANCIZAR LOPEZ LOPEZ

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,
FRANCISCO JOSE JATTIN SAFAR

El Secretario General del honorable Senado,
Crispín Villazón de Armas.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,
Luis Lorduy Lorduy.

República de Colombia - Gobierno Nacional.

Publíquese y ejecútase.
Bogotá, D. E., 29 de agosto de 1988.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
Luis Fernando Alarcón Mantilla.

El Ministro de Justicia,
Guillermo Plazas Alcid.

El Ministro de Obras Públicas y Transporte,
Luis Fernando Jaramillo Correa.

DECRETO NUMERO 1782 DE 1988 (agosto 30)

por el cual se confiere una condecoración de la Orden Nacional al Mérito.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Colegio Champagnat de Bogotá, regentado por la Comunidad de los Hermanos Maristas de la Enseñanza, celebra el cincuentenario de su fundación;

Que dicha Institución se ha destacado por la sólida formación académica, moral y religiosa, impartida a sus alumnos, contribuyendo de esta manera a la consolidación educativa de la niñez y de la juventud colombiana;

Que es deseo del Gobierno Nacional exaltar y hacer un reconocimiento al Colegio Champagnat de Bogotá por sus invaluables servicios en favor de la educación en el país,

DECRETA:

Artículo 1º Confiérese la Orden Nacional al Mérito en el grado de Cruz de Plata al Colegio Champagnat de Bogotá.

Artículo 2º Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Bogotá, D. E., a 30 de agosto de 1988.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Julio Londoño Paredes.

RESOLUCIONES EJECUTIVAS

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 0138 DE 1988 (agosto 30)

por la cual se concede permiso para aceptar y usar una condecoración extranjera.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales que le confiere el numeral 16 del artículo 120 de la Constitución Política,